

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Luis Alfredo Santana Miranda, RUT N° 6.116.375-1, en adelante "**El Productor**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO :El **Productor** deberá presentar show Ranchero con los siguientes artistas:

- **El Charro Santana** quien realizará show artístico en la primera noche de la XII versión del Festival Ranchero Primavera 2010, para lo cual deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día jueves 25 y hasta el sábado 27 de Noviembre del presente año.
- **Los Alegres del Sur**, quienes realizaran una presentación en el Show de la XII versión del Festival de la Canción Ranchera Primavera 2010, para lo anterior se hace necesario que el grupo se encuentre en Cerro Sombrero desde el jueves 25 al sábado 27 de Noviembre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al **Productor**, por las presentaciones mencionadas en la cláusula N° 1, se le cancelara la suma de \$ 388.889, (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) valor que incluye el 10% de retención legal, mediante cheque nominativo.

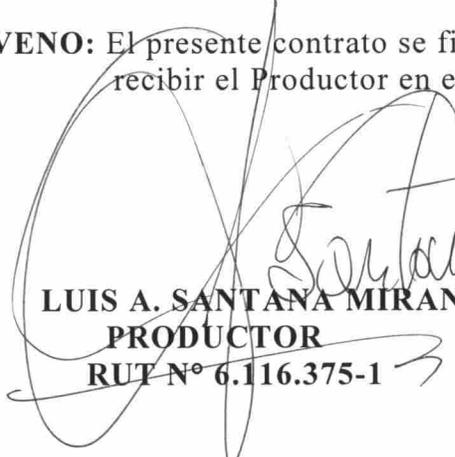
QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

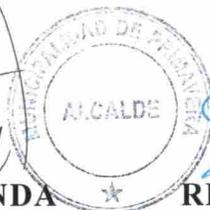
SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

SEPTIMO: El **Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el **Productor** en este acto a su entera satisfacción


LUIS A. SANTANA MIRANDA
PRODUCTOR
RUT N° 6.116.375-1




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
RUT N° 4.733.943-K